RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0067 - 2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 15 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 005-2024-ULE-GDSyPOA-MDE/LC, informe N° 033-2024-OHD-DSFYPDS-MDE/LC, informe N° 0156-2024-JJCR-GDSYPOA-MDE/LC, informe técnico N° 0049-2024-MDE-OPP-UP/RGLL, informe N° 197-2024-UP-OPP-MDE/LC, informe N° 250-2024-OPP-MDE/LC, e informe N° 144-2024-OAJ-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante la Ley Nº 31433, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN: Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, mediante la Ley N° 30435 LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO) y el Decreto Legislativo N° 1376, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY Nº 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN Y LA APLICACIÓN DE SUS NORMATIVAS, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), dispositivo que en su artículo 9° establece la responsabilidad de los gobiernos locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención en los grupos beneficiarios a través de la focalización; así también, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020- MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización e Información Social (DGF1S) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, mediante Informe N° 005-2024-ULE-GDSyPOA-MDE/LC, de fecha 01 de Febrero de 2024, el Responsable de la Unidad Local de Emparedamiento ULE-SISFOH – Prof. Walter Grajeda Huamán, remite Plan de actividades de la Unidad Local de Emparedamiento ULE-SISFOH, para el inicio de actividades del 2024, el mismo que solicita una asignación presupuestal de S/. 38,000.00, para el cumplimiento de las metas y actividades en favor de hogares y población vulnerable, con informe N° 033-2024-OHD-DSFYPDS-MDE/LC, EL Jefe de la División de Salud, Familia y Programas de Desarrollo Social, deriva el PLAN DE TRABAJO a la Gerencia de Desarrollo social y Pueblos Originarios Amazónicos, solicitando la evaluación y aprobación;

Que, mediante el informe N° 0156-2024-JJCR-GDSYPOA-MDE/LC de fecha 02 de Febrero de 2024, EL Econ. José Jesús Concha Romero - Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios y Amazónicos, remite el Plan de trabajo de actividades de la Unidad Local de Emparedamiento ULE-SISFOH, para su aprobación, asimismo se solicita una asignación presupuestal de S/. 38,000.00, para el cumplimiento de las metas y actividades programadas en el POI;

Que, mediante el informe técnico N° 0049-2024-MDE-OPP-UP/RGLL de fecha 06 de febrero de 2024, el Jefe de Planeamiento – Ing. Econ. Richar González LLalli, emite opinión viable respecto a la solicitud de aprobación del Plan de trabajo de actividades de la Unidad Local de Emparedamiento ULE-SISFOH, para el empadronamiento de los beneficiarios del Distrito de Echarati;

Que, mediante el informe N° 197-2024-UP-OPP-MDE/LC de fecha 07 de febrero de 2024, la Econ. Braulia E. Díaz Jiménez - Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de trabajo de actividades de la Unidad Local de Emparedamiento ULE-SISFOH, en la cual informa sobre la existencia de la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 38,000.00 (treinta y ocho mil con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento recursos determinados y recursos directamente recaudados, y con informe N° 250-2024-OPP-MDE/LC, de fecha 08 de febrero de 2024, el Econ. Carlos Cuenca Portilla - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el informe de opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario a la Gerencia Municipal, para aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 144-2024-OAJ-MDE/LC, de fecha 15 de febrero de 2024, el Abg. Oscar Luque Cutipa - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA: se proceda con la aprobación del Plan de trabajo de actividades de la Unidad Local de Emparedamiento ULE-SISFOH, con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 38,000.00 (treinta y ocho mil con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento recursos determinados y recursos directamente recaudados, y recomienda se apruebe con acto resolutivo de la Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades otorgadas por el titular de la Entidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de Enero de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 39.- Aprobar, mediante Acto Resolutivo las Directivas internas, **Planes** y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad, modificando y/o dejando sin efecto las mismas. Asimismo, supervisar la ejecución presupuestal en cumplimiento a las Normas y Directivas vigentes. Y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de trabajo de actividades de la Unidad Local de Emparedamiento ULE-SISFOH, con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 38,000.00 (treinta y ocho mil con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento recursos determinados y recursos directamente recaudados, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO
Adm. Samuel Lozano Mejía
GERENTE MUNICIPAL

CC/GM/SLM/mpg
GDSYPOA
OTIC
Alcaldía
Archivo 2023.